



RESOLUCION N°

038

FECHA:

23 MAR. 2018

EXPEDIENTE No. 016 de 2015

LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Procede a emitir Acto Administrativo para pronunciarse dentro de la actuación administrativa N° 016 de 2015, en ejercicio de las facultades legales atribuidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 86, Decretos Reglamentarios y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante citación N° 0614 de fecha 25 de noviembre de 2014 se citó por parte de este Despacho a la señora Ester Molina propietaria del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 18 N° 3 A – 49, para que se presentara ante la Alcaldía Local de los Mártires para rendir diligencia de expresión de opiniones el día 26 de noviembre de 2014, (folio 1).

Se rindió diligencia de expresión de opiniones el día 26 de noviembre de 2014 por parte de la señora Ester Molina Paladines, (folios 2 y 3).

Se solicitó, mediante radicado N° 20141430112121 de fecha 16 de diciembre de 2014 allegar la documentación de conformidad con lo indicado dentro de la ley 232 de 1995 artículo 2°, (folio 5).

Se practicó visita técnica N° JL 0020-15 de fecha 27 de noviembre de 2014 dentro de la cual se indica que en la dirección carrera 18 N° 3 A – 49 funciona un establecimiento de comercio denominado "EL DESVARE DE SU CARRO", que ejerce actividad económica de VENTA Y REPARACION DE AUTOPARTES uso no permitido en el sector, (folio 6).

Por Resolución N° 278 de 23 de julio de 2015 este Despacho, formula cargos a la señora Ester Molina Paladines propietaria del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 18 N° 3 A – 49 de actividad comercial "COMERCIO DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS (LUJOS) Y REPUESTOS PARA CARROS" Taller de latonería y pintura, folios (14-17).

Se decreta auto de pruebas de fecha 20 de agosto de 2015 (folio 20), y se decreta auto de fecha 30 de septiembre de 2015 corriendo traslado para presentar alegatos (folio 21).

Mediante la Resolución N° 623 de fecha 29 de diciembre de 2015, este Despacho, ordena el cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado "EL DESVARE DE SU CARRO" ubicado en la Carrera 18 N° 3 A – 49, (folios 37 a 38).

La señora Ester Molina Paladines, propietaria del establecimiento de comercio denominado "EL DESVARE DE SU CARRO" ubicado en la Carrera 18 N° 3 A – 49, interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación mediante radicado N° 20161420003272 de fecha 19 de enero de 2016, folios (40-43).

Por Resolución N° 090 de 31 de marzo de 2016, la Alcaldía Local de los Mártires, resuelve recurso de reposición presentado, confirmando la Resolución N° 623 de 29 de diciembre de 2015 que ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio, y concede el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia, folios (49-52).



RESOLUCION N°

038

FECHA:

23 MAR. 2018

Posteriormente, mediante Acto Administrativo N° 0639 de fecha 20 de diciembre de 2016, el Consejo de Justicia resuelve el recurso de apelación presentado, indicando indebida motivación, por lo cual resuelve revocar la Resolución N° 623 de del 29 de diciembre de 2015, por la cual se ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 18 N° 3 A – 49. Folios (61-64).

A folio 74 del expediente, se encuentra radicado N° 20176430031931 de fecha 31 de marzo de 2017, que se envió al Comandante de la Décima Cuarta Estación de Policía de los Mártires, Teniente Yorguin Orlando, haciendo referencia a otro proceso diferente el N° 032 de 2015, y a través del cual, se ordena la materialización del cierre definitivo del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 18 N° 3 A – 49 con actividad comercial "VENTA DE REPUESTOS PARA CARROS, ARREGLO E INSTALACION DE LOS MISMOS", de propiedad del señor Pedro Ricardo Velasco

A folio 75 y 76 del expediente, se encuentra el radicado N° 20176430035021 de fecha 11 de abril de 2017, por medio del cual, se da alcance al radicado anteriormente citado (20176430031931), que ordena la materialización de cierre del establecimiento de comercio dentro del expediente N° 032 de 2015, dirigido al Teniente Coronel Yorguin Orlando, Comandante de la Décima Cuarta Estación de Policía de los Mártires, dentro del cual, se indica que: en la dirección Carrera 18 N° 3 A – 49 se encuentra 1 vivienda y tres (3) locales comerciales, de los cuales, uno es propiedad de la señora Ester Molina Paladines de actividad comercial "COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOMOTORES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES" que es el establecimiento de comercio sobre el cual se adelanta la presente actuación administrativa N° 016/2015, se indica la existencia de otro establecimiento de comercio, se propiedad de Inés Lastenia Rico Campos que desarrolla la actividad de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓON DE VEHICULOS AUTOMOTORES", sobre el cual no obra actuación administrativa alguna, y en consecuencia ninguna orden de sellamiento; y por último, indica la presencia de un tercer establecimiento de comercio en la misma dirección, de propiedad del señor Pedro Velasco Poveda, que desarrolla la actividad de "VENTA DE REPUESTOS PARA CARROS Y LOS INSTALA Y ARREGLA", sobre la cual, se adelantó otro actuación administrativa diferente la N° 032 de 2015, donde se confirmó la orden de cierre definitivo en segunda instancia, por parte del Consejo de Justicia, mediante Acto Administrativo N° 566 de fecha 9 de noviembre de 2016.

Por lo cual, se hace la aclaración, para que no se interponga la medida de sellamiento sobre los tres (3) locales comerciales, indicando por ello que se mantenga la medida de cierre sobre el establecimiento objeto de la Actuación Administrativa N° 032 de 2015 que actualmente ya tiene auto de archivo definitivo, pero no sobre los otros dos locales, dentro de los que se incluye, el establecimiento sobre el que se adelanta la presente actuación administrativa.

A folio 87 del expediente, se encuentra radicado N° 20176430004083 de fecha 16 mayo de 2017 solicitando se efectuó visita técnica en la dirección Carrera 18 N° 3 A – 49. La cual, se lleva a cabo (folio 88) el día 14 de junio de 2017, informe técnico N° AC - 076 en la dirección Carrera 18 N° 3 A – 49 dentro de la cual se indicó que existe un establecimiento de comercio según registro fotográfico y visita efectuada denominado "EL DESVARE DE SU CARRO", abierto al público, dedicado a la venta y reparación de autopartes de uso no permitido.



RESOLUCION N°

038

FECHA:

23 MAR. 2018

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Previas las anteriores consideraciones, se encuentra que dentro del expediente N° 016 de 2015 se ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 18 N° 3 A-49, de razón social, "EL DESVARE DE SU CARRO", dedicado al "COMERCIO DE PARTES PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES E INSTALACIÓN", resolución, sobre la cual, se interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, que fue decidido en primera instancia por este Despacho, en el sentido de confirmar la resolución que ordenó el cierre del establecimiento de comercio, y concediendo el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia.

El Consejo de Justicia mediante Acto Administrativo N° 0639 de fecha 20 de diciembre de 2016, dentro de su resuelve, revoca la Resolución N° 623 de 29 de diciembre de 2015, que ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio ubicado en la dirección Carrera 18 N° 3 A - 49, de razón social, "EL DESVARE DE SU CARRO", para lo cual se argumentó indebida motivación.

Posteriormente, se encuentra, como se indicó en los antecedentes de la presente resolución, que se ordenó una medida de imposición de cierre definitivo, dentro de la cual, se aclara que, en la misma dirección (Carrera 18 N° 3 A - 49), existen tres (3) locales comerciales de diferentes propietarios y con distinta razón social, y se aclara, que sobre el establecimiento de razón social, "EL DESVARE DE SU CARRO", dedicado al "COMERCIO DE PARTES PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES E INSTALACION" de propiedad de la señora Ester Molina Paladines, que sobre el cual, se adelanta la presente actuación administrativa N° 016 de 2015, se emitió fallo del Consejo de Justicia revocando la resolución que impone el cierre definitivo del establecimiento de comercio.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Consejo de Justicia, emitió fallo mediante Acto Administrativo N° 0639 de fecha 20 de diciembre de 2016, que revoca resolución de cierre definitivo y ante a ausencia de respuesta por parte del Comandante de Policía a la solicitud de levantamiento de sellos; se ordenó visita técnica que se pudo llevar acabo el día 14 de junio de 2017 en el que se encuentra que se encuentra en funcionamiento y abierto al público un solo establecimiento de comercio en la dirección Carrera 18 N° 3 A - 49, de razón social "EL DESVARE DE SU CARRO" con actividad económica de "VENTA Y REPARACIÓN DE AUTOPARTES", establecimiento sobre el cual, se abrió la presente actuación administrativa y sobre el cual se revocó la orden de cierre definitivo como se indicó anteriormente, corroborándose y confirmándose que el establecimiento de comercio no se encuentra sellado y que está funcionando normalmente.

En consecuencia, en acatamiento del fallo del Consejo de Justicia, Acto Administrativo N° 0639 de fecha 20 de diciembre de 2016, que revoco la resolución de cierre definitivo, por indebida motivación; y agotado el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado sobre el establecimiento de comercio de razón social "EL DESVARE DE SU CARRO", con actividad económica de "VENTA Y REPARACIÓN DE AUTOPARTES", se debe proceder al archivo definitivo de la presente actuación administrativa.



RESOLUCION N°

038

FECHA:

23 MAR. 2018

Finalmente, teniendo en cuenta en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, desde el 31 de enero de 2017; las Alcaldías Locales, ya no tienen competencia para adelantar actuaciones administrativas respecto a la exigibilidad de los requisitos que deben cumplir todos los establecimientos de comercio, señalados dentro del artículo 87 de la misma Ley; y de conformidad con lo señalado dentro del artículo 206 de este Código, se remitirá a Inspecciones de Policía, previo desglose del folio ochenta y ocho (88) del presente expediente, con el fin de que se adelante una nueva actuación administrativa por actividad económica, sobre el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 18 N° 3 A - 49, de razón social, "EL DESVARE DE SU CARRO", teniendo en cuenta que el uso del suelo no está permitido para el ejercicio de esta actividad económica y que la Alcaldía Local ya no puede iniciar una nueva actuación administrativa en el marco de las competencias asignadas por la Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de los Mártires,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación y en consecuencia disponer del archivo definitivo, de la presente actuación administrativa, de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de los Mártires y el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

CUARTO: Desglosar el folio número ochenta y ocho (88) del expediente, y remitir mediante reparto a Inspecciones de Policía, con el fin de que se adelante una nueva actuación administrativa sobre el establecimiento de comercio ubicado en la dirección Carrera 18 N° 3 A - 49.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
Alcalde Local de los Mártires

Proyectó: María Paula Toro Espitia/Profesional Universitario Área Policiva Jurídica
Aprobó: Rafael Soler Ayala/ Coordinador Área Policiva Jurídica

Se notifico al señor(a) _____ el día _____ del
mes _____ del año 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Los Mártires

EXP. 016-2015

125

RESOLUCION N°

038

FECHA:

23 MAR. 2018

Firma: _____

Se notifico al agente del Ministerio Público _____ el día
_____ del mes _____ del año 2018

Firma: _____

